

## **DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

---

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 11998**

06 de diciembre de 2010  
**DCA-0795**

Licenciado  
Rigoberto Villalobos González  
Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo  
**Ministerio de Educación Pública**

Estimado señor:

**Asunto:** Se modifican las condiciones de la autorización otorgada mediante oficio 11011 (DCA-0529-2010) de 11 de noviembre del 2010 para que se realice una contratación directa para la adquisición de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Partido de Alajuela, matrícula 453722-000, propiedad de la sociedad anónima 3-101-515204.

Nos referimos a su oficio número DIEE-3278-2010 de fecha 24 de noviembre de 2010, donde solicita reconsideración de los condicionamientos establecidos por este Despacho mediante oficio N° 11011 (DCA-0529-2010), con relación a la solicitud de autorización para la compra directa del terreno, que según los estudios técnicos realizados, resulta más apto para la ubicación de las futuras instalaciones de la Escuela de Fraijanes de Alajuela.

### **I. Antecedentes y justificaciones.**

Como antecedentes de relevancia se pueden citar los siguientes: :

1. Que en el oficio 11011 (DCA-0529-2010) de 11 de noviembre del 2010 esta Contraloría General autorizó la compra directa de un inmueble para construir las futuras instalaciones de la Escuela de Fraijanes de Alajuela.
2. Que en uno de los puntos del apartado III "Condiciones bajo los que se otorga la autorización" se indicó que: "...*En igual sentido, deberá realizarse los estudios de suelos y geotecnia, con el fin de detectar eventuales fallas en la propiedad o alrededores, tal y como se indicó en el oficio DIEE-DP-1970-2010...*"
3. Que ahora se indica que la recomendación contenida en el oficio DIEE-DP-1970-2010 se dio en el sentido que los estudios mencionados se efectuasen una vez que se hubiese adquirido el inmueble, dado que no es factible llevar a cabo los mismos, en un terreno que todavía no se ha adquirido, y que por ende pertenece a un particular.

## II. Criterio del Despacho:

Vistos los argumentos expuestos por el Ministerio de Educación Pública, este Despacho considera que se han expuesto razones suficientes para considerar la eliminación del condicionamiento establecido en el oficio de autorización No. 11011 (DCA-0529-2010) de fecha 11 de noviembre anterior, expresamente en lo que dice:

*“...En igual sentido, deberá realizarse los estudios de suelos y geotecnia, con el fin de detectar eventuales fallas en la propiedad o alrededores, tal y como se indicó en el oficio DIEE-DP-1970-2010 de 23 de agosto de 2010.”*

La razón esencial por la cual se reconsidera lo dispuesto anteriormente, consiste en que principio para el caso en concreto, ciertamente existe una imposibilidad material de invertir recursos públicos en terrenos que son propiedad de particulares, lo que impediría que se pueda realizar el estudio de suelos y geotecnia en un momento anterior a la compra del inmueble.

Es necesario aclarar que en la nota de autorización emitida por este Despacho no existe inconsistencia alguna, sino que el condicionamiento que se comenta fue establecido en razón de las propias recomendaciones que la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación estableció en el informe DIEE-DP-1970-10 del 23 de agosto anterior.

Asimismo siendo que de las manifestaciones efectuadas por el señor Villalobos González, se desprende que los estudios de cita tienen incidencia en el diseño de las obras y reforzamiento de las estructuras y no en la funcionalidad del inmueble, se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración la eliminación de dicho requisito de previo a la compra, debiendo llevarlos a cabo una vez que el inmueble sea inscrito a nombre del Estado. En todo caso debe tener presente ese Ministerio el correcto y cuidadoso uso que se debe hacer de los fondos públicos, para lo cual debe adoptar las medidas de control necesarias.

Atentamente,

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Andrés Sancho Simoneau  
**Fiscalizador Asociado**

ASS/ymu

Ci: Archivo Central  
Dr. Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación  
NI: 22938  
G: 201002180-2